

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

SUBASTA INVERSA N° 16-2024- DIRSAPOL

**"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO "SAN JOSE" y HOSPITAL PNP "AUGUSTO B. LEGUIA" AÑOS 2025-2026"**

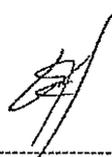
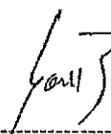
<b>1</b>	<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número de informe	08-SIE-16-2024-DIRSAPOL
		Fecha del informe	5/12/2024
<b>2</b>	<b>FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME</b>	<p align="center">Coronel PNP  <b>Eduardo VELASQUEZ BARRIA</b>                  JEFE DE LA UNIADM UE-020 DIRSAPOL</p>	
<b>3</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<p>Con fecha 18 de noviembre del 2024 se convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa N° 16-2024-DIRSAPOL-1 cuyo objeto de la convocatoria es la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO "SAN JOSE" y HOSPITAL PNP "AUGUSTO B. LEGUIA" AÑOS 2025-2026".</p> <p>Según cronograma del procedimiento de selección, del 19/11/2024 al 25/11/2024 se llevó a cabo el registro de participantes y presentación de ofertas (electrónicas), verificándose a través de la plataforma del SEACE el registro de nueve (9) empresas participante.</p> <p>En el mismo periodo se llevo a cabo la etapa de presentación de ofertas (electrónica), verificándose a través de la plataforma del SEACE que no se contó con ofertas para los siguientes ítems:                  Ítem Paquete 5: ABL - ITEM 5.- PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS.                  Ítem Paquete 9: HPG SAN JOSE - ITEM 4.- PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS.</p> <p>Con fecha 05 de diciembre del 2024, mediante Acta el Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección, acordó lo siguiente: "Declarar Desierto el ítem 5 y el ítem 9 debido a que no se contaban con las ofertas necesarias", conforme lo establece el artículo 65, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda Desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)"</p>	
<b>4</b>	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>		
	<b>4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO "SAN JOSE" y HOSPITAL PNP "AUGUSTO B. LEGUIA" AÑOS 2025-2026	
	<b>4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 16-2024- DIRSAPOL	
	<b>4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA</b>	PRIMERA CONVOCATORIA	
	<b>4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)</b>	ITEM 1: ÁCIDO GADOTÉRICO 0.5 mmol/MI (1 MI contiene 279.32 mg) 15 MI INY	
<b>5</b>	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
	Se registraron 9 participantes, pero no presentaron ofertas para los ítems 5 y 9.	<b>X</b>	
	Se presentaron DOS (2) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: .....[ 3 ] ofertas, no fueron admitidas, .....[ 4 ] ofertas, fueron rechazas. DOS (2) ofertas, fueron descalificadas.		

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

SUBASTA INVERSA N° 16-2024- DIRSAPOL

**"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL POLICIAL GERIATRICO "SAN JOSE" y HOSPITAL PNP "AUGUSTO B. LEGUIA" AÑOS 2025-2026"**

<b>6</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras .....	[ 6 ]
<b>7</b>	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor ..... [ 7 ] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros LAS EMPRESAS INFORMARON QUE NO LES RESULTAN CONVENIENTE PRESENTARSE EN UNA ETAPA DE LANCES.	X
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [ 9 ] De acuerdo al numeral 65.1 del artículo 65 RLCE señala que <i>El procedimiento queda Desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)</i> Para el referido procedimiento de selección, no se presentaron ofertas para el ítem 1	
<b>8</b>	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:  1.- Se consulte al área usuaria la persistencia de la necesidad de los productos registrados en el ítem 5 y el ítem 9. 2.- Que el área usuaria evalúe la información que sustenta el desierto, a efectos de determinar las causas de la mínima participación en la presentación de ofertas para el referido producto que no cuentan con las ofertas necesarias. 3.- Considerar el numeral 65.4 del Artículo 65 de RLCE, el cual señala que "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada Desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de Desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las Bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.	
<b>9</b>	 ----- Edward J. BRIARTE SANCHEZ 1er. miembro Titular del Comité de Selección	 ----- Gabriela CONTRERAS PANIURA Presidente Titular del Comité de Selección
	 ----- Hector A. ARDILES HUISA 2do. miembro Titular del Comité de Selección	
<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>		